

045320406X	42/2022/ERASMUS	900,00 €
045320497D	3/2022/ERASMUS	900,00 €
045321198C	1/2022/ERASMUS	900,00 €
045321607S	17/2022/ERASMUS	600,00 €
045321973J	7/2022/ERASMUS	900,00 €
045324943Q	12/2022/ERASMUS	900,00 €
045356018H	43/2022/ERASMUS	900,00 €
045735823R	37/2022/ERASMUS	900,00 €
045923358V	49/2022/ERASMUS	900,00 €
053740431B	11/2022/ERASMUS	900,00 €
053927000G	8/2022/ERASMUS	900,00 €
054143910R	14/2022/ERASMUS	900,00 €
054146511A	47/2022/ERASMUS	900,00 €
072267317Y	19/2022/ERASMUS	900,00 €
076753164W	26/2022/ERASMUS	900,00 €
077153151L	27/2022/ERASMUS	900,00 €
077234752Q	10/2022/ERASMUS	900,00 €
078310314Y	2/2022/ERASMUS	900,00 €

2º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN**, con la indicación del motivo de la denegación:

Documento	Expediente	Motivo Denegación
023811997M	24/2022/ERASMUS	1
032093765W	13/2022/ERASMUS	1
044571630E	28/2022/ERASMUS	1
045312087V	9/2022/ERASMUS	2
045317555B	55/2022/ERASMUS	2
045355030L	54/2022/ERASMUS	3
049027956Y	39/2022/ERASMUS	1, 3
049080724N	51/2022/ERASMUS	1
054374163R	21/2022/ERASMUS	1
077199944F	56/2022/ERASMUS	1
077647439Z	50/2022/ERASMUS	1
077766121Q	46/2022/ERASMUS	1

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. No estar al corriente con la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. No tener la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico indicado en las bases

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma